1. **IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO.**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**PROCESO:** REPARACIÓN DIRECTA.

**RADICADO:** 76001-2333-000-**2020-01101**-00

**DEMANDANTE:** ALFONSO HEBERTO VELASCO PARDO

**DEMANDADO:** CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S. Y OTROS

**LLAMADO EN GARANTÍA (REPRESENTADO):** SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

**LLAMANTE:** CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.

1. **ETAPAS DE LA AUDIENCIA.**
2. **ASISTENCIA:** Asisten los apoderados de la parte demandante, demandada y llamados en garantía. Se reconoce personería en los términos de la sustitución de poder allegada con anterioridad al despacho y que fue ratificada por el Dr. Herrera de viva voz en el desarrollo de la audiencia.
3. **VERIFICACIÓN DE LAS PRUEBSA SOLICITADAS.**
	1. **PARTE DEMADANTE**
* **TESTIMONIALES DEL APODERADO DE LA PARTE DEMADNANTE:** Se desiste del testimonio de la señora Amparo
* **CONTRADICCIÓN DEL PERITO:** El perito Carlos González tuvo un incidente cerebro-vascular. Se remitió histórica clínica del profesional. Solicita diferir la práctica de la prueba para verificar si el profesional está en condiciones de hacerlo.
* **Respecto al peritaje de la Universidad del Valle:** Univalle contestó el oficio indicando que una vez verificada la carga laboral de los docentes que tienen la calidad para rendir el dictamen, se determinó que era imposible cumplir con la elaboración del mismo debido a la alta carga académica de los referidos profesionales.
	1. **AGENCIA NACIONAL DE MINAS**
* **TESTIMONIALES AGENCIA NACIONAL DE MINAS –**

Indica que para esta sesión no se encuentran disponibles debido a que la audiencia estaba programada para el 22 de agosto.

* GEÓLOGO HAIDER ALEXIS BOTERO DÍAZ
* GEÓLOGA CLAUDIA ELOISA ANGULO FRANCO

**Se acepta la petición de reprogramar la declaración de los geólogos..**

* 1. **CVC**
1. **INTERROGATORIO DE PARTE**
* ALFONSO VELASCO PARDO (DEMANDANTE) – ESTÁ PRESENTE
* REPRESENTANTE LEGAL DE CEMENTOS SAN MARCOS (LLAMANTE DE SURA) – ESTÁN PRESENTES
1. **TESTIMONIALES**
* HUMBERTO TRUJILLO – ESTÁ PRESENTE-.
* ADRIANA PATRICIA RAMÍREZ DELGADO – SE DESISTE
* DAYRA TURLADY GONZALIAZ GÓMEZ – SE DESISTE
* ALEJANDRO GUZMÁN DUQUE – SE DESISTE
	1. **CEMENTOS SAN MARCOS**
1. **INTERROGATORIO DE PARTE.**
* ALFONSO VELASCO PARDO – DEMANDANTE
1. **TESTIMONIALES.**
* Abner Daza Lerma
* Armando Vega Sanclemente - DESISTE
* Edwin Amado – DESISTE
* Alirio García
* Javier Sánchez – DESISTE.
* Marlon Millán
	1. **SEGUROS SURAMERICANA**
1. **INTERRGOATORIO DE PARTE.**
* ALFONSO VELASCO PARDO – DEMANDANTE
1. **TESTIMONIALES**

Se ordena citar y hacer comparecer al señor **Nicolás Loaiza Segura**, para que rinda declaración sobre los hechos a que alude esta controversia y en especial para que deponga sobre las condiciones particulares y generales de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual expedidas.

***Se desiste de las pruebas.***

1. **SE PROCEDE CON LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS**
* **INTERRGOATORIO DE PARTE.**
* **ALFONSO VELASCO PARDO – DEMANDANTE**

***Qué entidad le dio la licencia a Cementos San Marcos.***

Indica que a él le informaron en su momento y manifiesta que se opuso a la CVC porque él tenía experiencia en minas y observaba que estaban haciendo las prácticas mineras de manera irregular.

***Precise a qué entidad pertenecen los contratistas que relaciona en el hecho quinto de la demanda.***

Me imagino que Cementos San Marcos.

***Conforme a ello, Cementos San Marcos le solicitó autorización***

Yo les ofrecí la entrada.

***Respecto al lote, es plano o es una loma***

Tiene de todo.

***Usted puede precisar si a la fecha de esos hechos usted tenía algún cultivo vegetal.***

En el sitio donde cayó no, pero allí yo recogía el agua, **allí estaba la cuenca.** El POT de la propiedad me amparaba para poder hacer la reforestación con plantas nativas.

***Alguna autoridad le concedió una licencia para realizar esa labor de cuidado.***

Yo considero que eso lo tenemos que hacer todos los colombianos.

***Usted con esta demanda pretende el resarcimiento por el daño a la quebrada.***

Yo pretendo el resarcimiento de la afectación de la parte ambiental y de la parte forestal.

***Ese daño ambiental se refiere al que ocurrió en la quebrada o adentro de su predio.***

En ambas, porque aparte de eso tenía cultivos rotativos.

***En dónde están ubicados esos cultivos.***

En la parte de abajo donde llegaba el agua

***Esos cultivos que usted nos comenta fueron afectados directamente por el derrumbe***

Encima no cayeron, nos quitó el agua.

***¿Podría indicar cuál es su fuente de conocimiento para afirmar que el deslizamiento se debió a una indebida explotación minera?***

Yo tengo que contestar de acuerdo a lo que yo se, tuve una explotación minera y tuve asesoría italiana, y los italianos me dijeron que en las propiedades donde se explotaba caliza no se debía utilizar dinamita. Cuando yo compré la finca todo el tiempo estaban quemando dinamita. Anteriormente la administración de Ernesto González Caicedo pretendió hacer la carretera San Marcos – Loboguerrero, ocasionaron en el año 93 derrumbes y lo mismo estaba ocurriendo en el caso concreto.

***¿usted puede asegurar que los deslizamientos obedecieron exclusivamente a la actividad minera y no a factores naturales como lluvias, características del terreno o causas ajenas a la empresa?***

Yo creo que lo puedo asegurar, porque la loma de ahí para abajo no sufre de nada.

***Cuál era el uso que le daba al agua.***

Aparte de darle uso al personal de la finca

***Contaba con permisos para el uso de agua***

Tramité en el 2016 un permiso para riego, en el año 2017 me dijeron que faltaba un requisito, en el año 2018 me concedieron la concesión en el mes de septiembre, pero en el mes de junio ya no tenía agua; de todas maneras, me cobraron como si hubiese tenido.

* **INTERROGATORIO DE PARTE DEL SEÑOR FERNANDO DE FRANCISCO REYES (REPRESENTANTE LEGAL DE SAN MARCOS):** Indica el apoderado que surgió una contingencia último minuto y no puede asistir en este momento.
* **HUMBERTO TRUJILLO – TESTIGO DECRETADO EN FAVOR DE LA CVC.**

***Relato de los hechos que interesan al proceso.***

Tuvo pleno conocimiento de los hechos porque debía de realizar seguimiento ambiental como funcionario de la CVC.

Indica que el deslizamiento no se causó por los explosivos. El sitio donde ocurrieron los hechos estaba amparado para la licencia ambiental. El deslizamiento se causó por un sobrepeso en la parte de arriba. Cementos San Marcos incrementó el peso y el material estéril se deslizó. **Aclara que la CVC solo da permisos de agua para consumo humano, no es creíble que tuviera cultivos, nunca los observamos. El agua la tomaba para una casa que se encuentra mucho más abajo. En todo caso se debe indicar que la franja protectora del cuerpo de agua es de 30 metros, que se cuentan desde el punto de mayor inundación. Indica que no es cierto que la quebrada atraviese el predio, lo cierto es que la quebrada es el lindero del predio. Él dice que la resolución de permiso de aguas es del 2018, sería bueno que indicara cuál es la resolución y se reitera, en todo caso, se concedería solo para consumo humano, no para riego.**

El represamiento ocurrió y Cementos San Marcos empezó a realizar las medidas de mitigación correspondientes. Es claro que el deslizamiento ocurrió por un sobrepeso, no por el material explosivo.

 ***En qué consiste el sobrepeso en aquellas épocas.***

Cuando Cementos San Marcos entró como operador minero incrementó el número de volquetas y viajes lo que implicó que el material estéril (tierra) se fuera deslizando hasta que ocurrieron los hechos, **también se vio afectado por lluvias**. La licencia concedida el 22 de marzo de 2007 era para la Sociedad Mineros de Vijes, luego entró San Marcos como operador minero. Hay que tener en cuenta que la quebrada no es que sea muy grande.

***Para qué material era la licencia***

Para piedra caliza, ese material se debe sacar con explosivos, no se puede sacar de otra manera

***Indican en la demanda que hubo una falla por parte de las autoridades en la vigilancia de la licencia***

Fue un hecho fortuito

***Conoce usted si hubo una mala práctica de la licencia ambiental***

Nosotros cuando hacemos el seguimiento verificamos que la actividad se ejerza únicamente sobre el hexágono minero. Nosotros hacemos un seguimiento y verificamos eso y el cumplimiento de todas las obligaciones del operador minero. Indica que el deslizamiento fue fortuito y causado por la vibración de las volquetas.

Indica que si no se cuenta con licencia para uso de agua (la que menciona el demandante) esto constituye una infracción y tiene unas implicaciones con la CVC

***Como testigo usted lanza la apreciación sobre que la posible causa fue tal vez el movimiento de las volquetas***

Sí, no la posible causa, yo atribuyo la causa a ese hecho. Las explosiones son controladas.

***Qué acción hizo la CVC ante un posible derrumbe de material estéril***

Es de aclarar que por ejemplo en el caso mío tenía que hacer seguimiento a 70 licencias ambientales. Cuando se hacía el seguimiento el material estéril estaba en el sitio. No era posible predecir que ese deslizamiento iba a ocurrir. Nosotros, sea la Corporación no otorga disposición de estériles en sitios donde haya un riesgo de deslizamiento. Se trató de algo espontáneo por la vibración de las volquetas, la presencia de lluvias y la pendiente.

***Indique si usted sabe a qué distancia se encuentra el material de explotación y el lugar donde ocurrió el deslizamiento.***

No tengo conocimiento pero hay que tener en cuenta que sucedió sobre el área del polígono minero, si se hubiera depositado en otro lugar el material habría constituido una infracción.

***Sobre la causa del deslizamiento que usted expone usted cómo arriba a esa conclusión y cómo descarta otras causas como las lluvias.***

No las descarto, las lluvias fueron una posible causa también, en este sitio probablemente las lluvias caían directamente y empezó a formar una grieta y por ahí se contribuyó al deslizamiento.

***Pero cómo llegó a la conclusión inicial de las volquetas***

Es algo que se concluye del tránsito de volquetas que uno veía. Pero le repito que es una zona de explanación amplia, son múltiples causas las que contribuyen al deslizamiento, no una sola.

***REALIZA LA SIGUIENTE ACLARACIÓN***

**El deslizamiento no cayó en el predio del demandante sino sobre el cauce de la quebrada. El deslizamiento ocurrió en el mismo predio donde se tiene el título minero.**

* **MARLON MILLAN – TESTIMONIO DECRETADO EN FAVOR DE CEMENTOS SAN MARCOS S.A.**

**Gestor ambiental de la empresa SAN MARCOS S.A**

***El demandante tacha el testimonio por la relación de dependencia laboral***

***Narración de los hechos***

Nosotros en el 2018 tuvimos un deslizamiento de masa estéril. Nosotros inmediatamente oficiamos a la ANM y la CVC explicando lo sucedido y proponiendo las actividades de mitigación correspondiente. En esas labores, cuando empiezan las lluvias, nos vimos abocados a tener que despejar las máquinas por la seguridad de personal. Ese material terminó llegando a la quebrada Peñalisa tapando 150 metros lineales de quebrada. Luego en el segundo deslizamiento, la CVC y la ANM comenzaron a hacer un seguimiento más estricto.

La comunidad expresó su preocupación, comienzan una serie de reuniones periódicas con todos los agentes sociales del territorio y con los entes gubernamentales. Se trató de un caso fortuito porque cae la masa y llueve bastante.

En medio de todo ese trámite, se ejerce una acción popular por parte de la personería para velar por la protección de los habitantes del territorio, producto de esa acción popular se llegaron a acuerdos entre la personería, la CVC y CEMENTO SAN MARCOS. Dentro de las obligaciones de CEMENTOS SAN MARCOS, colocamos la cara a esta situación porque era quien venía desarrollando esas labores. Se realizaron los estudios de rigor a nivel geológico, geotécnico y que debían estar aprobados por CVC, esos estudios se demoraron un año debido a la rigurosidad de la CVC, que terminó dando el permiso para el retiro de 230000 m3 de estériles. La compañía ha venido cumpliendo. Los informes periódicos a todas las partes. A día de hoy hay un avance del 95%/98% de todas las obligaciones que quedaron a nuestro cargo.

Prueba del cumplimiento por parte de SAN MARCOS, es que actualmente el riesgo es mínimo, hemos venido cumpliendo con las obligaciones y ahora el riesgo inminente de una tragedia quedó atrás.

***El deslizamiento solo afectó a la quebrada o también al predio del demandante***

Son temas que pueden suceder. Indica que es un caso fortuito. Una fuente de agua es de propiedad del Estado. La quebrada es la divisoria de dos predios. El material cae en la quebrada pero no ingresa al predio del demandante.

***Visitó la Finca Veracruz de propiedad del demandante.***

Cuando la masa llega a la quebrada tapa alrededor de 150 metros lineales. Cuando se da la situación ingresamos al punto con personal de la CVC. Nos dimos cuenta de que la quebrada en su lecho natural, era un lecho no intervenido. Nosotros para poder ingresar de lo abundante que era la maleza, tuvimos que llevar a alguien que nos abriera camino. Allí no había ningún cultivo.

***Las medidas de mitigación tuvieron una contraprestación***

Nosotros realizamos un acuerdo con el señor Velasco porque necesitábamos acceder para controlar los riesgos, necesitábamos un camino para colocar unos sistemas de bombeo. En los acuerdos se consultaba a través de una empresa asesorada en peritajes, que pagó la empresa San Marcos pero el demandante también aprobó. En el informe nos dicen la cantidad de dinero mensual que había que pagar por concepto de servidumbre de tránsito. Esa servidumbre inició en un canon de $800.000 y al actualizarla casi 4 o 5 años después iba en $1.200.000 casi $1.300.000. Eso se pagó todo el tiempo hasta que finalizó el tránsito por los predios. Se realizó un acta de finalización, suspendiendo el pago, eso se notificó al demandante.

***En virtud de esas obras de mitigación el señor demandante tuvo suministro de agua***

Él tenía una pequeña captación de agua artesanal en la quebrada. Él solicitó que le repararan las mangueras. Nosotros atendimos esos llamados reconectándole las mangueras y garantizando el acceso al agua.

***En su exposición indica que Cementos San Marcos presentó un plan de mitigación para el caso de la quebrada Peñalisa. Eso fue antes o después del 2018 cuando ocurrió el deslizamiento.***

El deslizamiento se dio en dos partes, una primera parte que llegó hasta la berma de la vía antigua. En ese momento se realiza el aviso a la CVC y ANM. Luego empiezan las lluvias y allí es que el material que había quedado en la berma, termina cayendo a la quebrada y allí se genera el taponamiento.

Nosotros ya estábamos haciendo el plan de mitigación inmediato y llega la acción popular, allí las entidades empezaron a solicitar información más específica. De allí sale el plan del que ya se habló.

* **TESTIMONIO ALIRIO GARCÍA.**

**De nuevo, el demandante tacha de falsedad el testimonio debido a la relación laboral del demandante con Cementos San Marcos S.A.**

Reitera una narración similar al anterior testigo. Indica nuevamente que en todo este tiempo se ha logrado mitigar el riesgo.

***Cuáles fueron las causas de los deslizamientos e indique si afectaron a la finca Veracruz.***

De acuerdo al estudio, lo que arrojó fue por capacidad portante, con épocas de lluvia el material se satura y puede ocurrir esa situación. Es una zona tectónicamente muy activa. Todos estos fenómenos contribuyen a esos procesos, que como le digo son procesos naturales.

No veo que se haya afectado el predio del señor Velasco, nunca vi cultivos. Esa zona conforma una pendiente estructural o ladera, ese material es rocoso, entonces es una arenisca calcaría y es difícil que hayan cultivos allí. No debo haber visto cultivos en ese entonces.

***Informe si Cementos San Marcos en el marco de sus operaciones usa dinamita***

No, dinamita no usamos. Nosotros preparamos previamente los frentes de explotación, se utilizan excavadoras y volquetas, en el desarrollo se mueven materiales estériles y se disponen en la zona aprobado en este caso por la CVC. Para el desgarre del material se utiliza una perforadora que tiene capacidad para perforar hasta 20 metros sin embargo nosotros no llegamos a esa profundidad.

* ***TESTIMONIO DEL SEÑOR ABNER DAZA LERMA:*** Desiste de la prueba.

***PENDIENTES***

* ***DECLARACIONES DE LOS GEÓLOGOS DE LA ANM***
* GEÓLOGO HAIDER ALEXIS BOTERO DÍAZ
* GEÓLOGA CLAUDIA ELOISA ANGULO FRANCO

Insiste en las declaraciones, se accede a la petición, como se había indicado anteriormente, su inasistencia obedece a la reprogramación de la audiencia que estaba programada para el 22 de agosto.

Una vez se fije fecha y hora se informará a las partes

* ***FRENTE AL DICTAMEN PERICIAL DEL SEÑOR CARLOS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ***

El perito Carlos González tuvo un incidente cerebro-vascular. Se remitió histórica clínica del profesional. Solicita diferir la práctica de la prueba para verificar si el profesional está en condiciones de hacerlo.

Atendiendo a la circunstancia de fuerza mayor el despacho decide acceder a la petición de otorgar el pazo de un mes para que el apoderado de la parte actora, para que si el perito recupera la salud sustente el dictamen en la fecha que se indicará o de lo contrario, aporte un nuevo dictamen

* ***INTERROGATORIO DE PARTE SOLICITADO POR LA CVC DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CEMENTOS SAN MARCOS – NO SE LOGRA CONECTAR POR RAZONES TÉCNICAS***

Reprograma el interrogatorio de parte para la fecha y hora señaladas para la próxima audiencia.

***SE SUSPENDE LA CONTINUIDAD PARA LA AUDIENCIA DE PRUEBA***

El link de acceso a la diligencia y la notificación del auto se remitirá a los correos electrónicos de las partes.

**No determina una fecha para continuar, debemos estar pendientes del correo de notificaciones al cual se remitirá la decisión a través de la cual se fije fecha para continuar con la diligencia.**